



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

CONVOCATORIA Y CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA INFANTIL DE JACA

Se convoca la admisión de los niños y niñas de 0 a 3 años en la Escuela Infantil Municipal de Jaca para el próximo curso 2022/2023

I. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de admisión será del 18 al 22 de abril ambos inclusive. Se deberá pedir cita previa llamando al 974 35 60 01

CONDICIONES DE ACCESO :

- 1- El proceso de admisión se refiere a los alumnos que accedan por primera vez a la Escuela Infantil.
- 2- Es necesario que el alumno acredite su empadronamiento en la Comarca de la Jacetania
- 3- Para ser admitido, deberá cumplirse el requisito de edad establecido en el artículo 1.1 de la orden del 5 de noviembre de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia.(BOA nº 135, de 16 de noviembre 2001)
- 4- Se podrá solicitar plaza para los alumnos que, no habiendo nacido en el momento de la publicación de estas bases, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio de 2022. La edad mínima de incorporación de los niños es de 16 semanas.
- 5- La solicitud será formulada por los padres o tutores legales. Salvo en los casos de firma por los tutores **la solicitud deberá ser firmada por los dos progenitores.** No obstante la solicitud firmada por un solo progenitor será tramitada adquiriendo el firmante el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud salvo imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. **El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.**



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

II. Criterios de admisión

Si en el centro no hubiera plazas suficientes para atender la demanda existente, será imprescindible la realización de una baremación de las solicitudes, que se hará según los siguientes criterios:

- a) Unidades familiares, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza. También se entenderá como trabajador en activo el supuesto de que algún progenitor se encuentre en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar la plaza pero que esté prevista su reincorporación el primer día hábil de septiembre, del año natural en que se solicita la plaza, y esta efectivamente se produzca en dicha fecha. A efectos de aplicación de este apartado, tendrán la consideración de trabajadores en activo los titulados universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida por la Administración Pública (4 puntos)
- b) La renta anual de la unidad familiar procedente del trabajo personal, rentas, pensiones o cualesquiera otros conceptos:
 - Rentas iguales o inferiores al IPREM : (1,5 puntos)
 - Rentas superiores al IPREM pero inferiores al doble de éste: (1 puntos)
 - Rentas superiores al doble del IPREM: (0 puntos)

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, a sólo los efectos contemplados en este apartado, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de Diciembre del año anterior, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

- c) Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro en el curso escolar para el que se presente la solicitud y además vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente. (2 puntos)

A efectos de aplicación de este baremo tendrán la consideración de hermanos, además de los supuestos previstos legalmente, los siguientes:

- Las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido
- Los hijos de familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas, aunque no sean hijos comunes

- d) Familias monoparentales:

General: 1 punto

Especial: 2 puntos

En concreto se consideraran familias monoparentales las que cumplan las siguientes condiciones:

- Aquellas que los hijos únicamente estén reconocidos legalmente por una única persona
- Aquellas que constituidas por una persona viuda o en situación equiparada, con hijos que dependan económicamente de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad y orfandad.
- Aquellas en las que el padre o la madre que tenga la guarda o custodia de los hijos no haya percibido la pensión por alimentos, establecida judicialmente o en convenio regulador, a favor de los hijos durante 6 meses consecutivos o alternos, en el período de los 12 meses anteriores a presentarse la solicitud.
- Aquellas en la que una persona acoja a uno o varios menores mediante la correspondiente Resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a un año. Cuando una familia monoparental pueda incluirse a sí mismo en el concepto de familia numerosa, únicamente se le otorgará puntuación en concepto de familia numerosa

- e) Situación de familia numerosa: General:1 punto Especial: 2 puntos

- f) Condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de los padres, hermanos del alumno, en su caso, el tutor. Se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

- g) 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad o normativa que la sustituya.. (1 punto)

Criterios de desempate:

Los empates que en su caso se produzcan, se dirimirán utilizando los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el Centro.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza.
- c) Asignación por sorteo público. En el caso de hermanos nacidos en un parto múltiple, la obtención de plaza por alguno de ellos, supondrá la admisión de los hermanos en el mismo centro, teniendo preferencia sobre los inmediatos anteriores en caso de superar el límite máximo de alumnos por aula.

4. Determinación de vacantes y número máximo de alumnos por aula

La relación de alumnos por unidad escolar será la siguiente:

- Unidades para alumnado de primer curso : 8 alumnos
- Unidades para alumnado de segundo curso: 13 alumnos.
- Unidades para alumnado de tercer curso: 1 aula de 20 alumnos, 1 aula de 18 alumnos y 1 aula de 15 alumnos.

En cada centro se reservará al menos una vacante por unidad para niños con necesidad específica de apoyo educativo. A efectos de prestar una mejor atención educativa a estos solicitantes, la cobertura de una vacante disponible por este tipo de alumnado en una unidad conllevará la reducción de la ratio en una plaza para esta unidad concreta. Dicha reserva se extinguirá una vez realizada la baremación de solicitudes en el caso de que no hubiera habido ninguna solicitud de plaza por alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

5. Listas de espera para los alumnos no admitidos

Los alumnos que no hayan sido admitidos pasarán a una lista de espera en el orden de la puntuación obtenida en la baremación. Habrá una lista para cada nivel.

III. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Centro acompañadas de la siguiente documentación obligatoria:

- * Partida de nacimiento del menor o fotocopia del Libro de Familia u otro documento equivalente que a juicio del órgano competente en materia de admisión, sirva para acreditar de manera fehaciente el nombre, la edad del menor así como el nombre de sus representantes legales.
- * En caso de niños no nacidos, se aportará certificado médico en el que se haga constar la fecha probable de parto.
- * Las solicitudes de plaza para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo acompañarán el correspondiente certificado del tipo y grado de discapacidad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo oficial equivalente, resolución del Director Provincial de Educación, cuando se haya efectuado el procedimiento para establecer las necesidades educativas.
- * Certificado de empadronamiento del alumno en cualquiera de los municipios de la Comarca de la Jacetania
- * DNI de los padres

De carácter voluntario, teniendo en cuenta que en el caso de que no se presente esta documentación no se baremará el epígrafe o epígrafes correspondientes:

- a) Documentación justificativa de la situación laboral del padre, madre o tutor. Se acreditará aportando fotocopia del contrato laboral, nombramiento o certificado expedido al efecto por la empresa o centro de trabajo en que se presten los servicios.

En el caso de trabajadores por cuenta propia se aportará certificado actualizado de vida laboral o fotocopia del último recibo de pago de la cuota en concepto de



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

autónomos.

En caso de que algún progenitor se encuentre en situación de excedencia o baja en el momento de solicitar la plaza, deberá adjuntar además de lo indicado, fotocopia del documento por el que se reconoce la situación de baja o excedencia así como declaración de reincorporación con efectos del primer día hábil de septiembre del año en que se solicite la plaza.

- b) Para el criterio de renta anual de la unidad familiar, los interesados deberán aportar la última renta. Aquellos solicitantes que no presenten de manera expresa la información referida y no presenten ningún documento acreditativo, se les aplicará la cantidad máxima en la cuota.

- d) Para la valoración de la existencia de hermanos matriculados en el centro, se aportará documento acreditativo de esta circunstancia, realizado por la dirección de la Escuela

- c) El criterio complementario de situación de familia monoparental o numerosa se justificará mediante la presentación del libro de familia o la copia del documento oficial correspondiente. Ambas situaciones no serán acumulables a efectos de baremación, siendo aplicable únicamente el criterio que otorgue mayor puntuación.

- d) El criterio de condición reconocida de discapacitado físico, psíquico, intelectual, mental o sensorial de los padres, hermanos del alumno o del propio alumno será acreditado mediante el certificado del tipo y grado discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad a lo previsto en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad o normativa que la sustituya.



Excmo. Ayuntamiento de Jaca
